

La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de julio de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2005, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Agrofedur”.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060118, denominada “AGROFEDUR”, cuya duración será de tres años y que tiene por objeto social la producción agrícola y la explotación de tierras. Tiene un capital social de mil ochocientos tres euros (1.803,00 €). Su domicilio social se establece en C/ Genil nº 2 de Balboa (Badajoz), la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 3 socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por D. Pedro Manuel Fernández Montesinos como Presidente, D. Francisco Javier Durán Otero como Secretario y D. Iván Durán Otero, como Vocal.

En Mérida, a 8 de julio de 2005.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2005, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Invernex Cultivos”.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se acuerda

publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060117, denominada “INVERNEX CULTIVOS”, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción de planta ornamental en vivero. Tiene un capital social de mil ochocientos euros (1.800,00 €). Su domicilio social se establece en C/ Otoño nº 11 de Badajoz, la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 3 socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por D. Eduardo Juan García Gómez como Presidente, D. Jesús Ángel Manuel García Gómez como Secretario y D. Mario Godofredo García Gómez, como Vocal.

En Mérida, a 8 de julio de 2005.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 388, de 26 de abril de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 344/2003.

En el recurso contencioso administrativo número 344 de 2003 interpuesto por la representación procesal de la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de 23 de diciembre de 2003, por la que, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección General de Estructuras Agrarias, se denegaba la modificación del programa anual de actuaciones 2002, de Ayudas a las Comunidades de Regantes, conforme a lo prevenido en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura 23/2001, y de la Orden Reguladora de dichas Ayudas para el ejercicio 2002; ha recaído sentencia firme, dictada el 22 de abril de 2005 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las

resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 388 de 26 de abril de 2005, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 344 de 2003, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor:

“Primero. Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Enrique de Francisco Simón, en nombre y representación de la COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO ALAGÓN contra la resolución de la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA mencionada en el primer fundamento.

Segundo. Anular el referido acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico.

Tercero. Reconocer el derecho de la Comunidad de Regantes a la obtención de la Ayuda a que se refieren las actuaciones con el alcance referido en el fundamento quinto de esta sentencia.

Cuarto. No hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida, 11 de julio de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 351, de 22 de abril de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 345/2003.

En el recurso contencioso administrativo número 345 de 2003 interpuesto por la representación procesal de la Comunidad de

Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 23.12.03 recaída en expediente número 200300003-78 que no modifica Programa anual de actuación de Ayudas a las Comunidades de Regantes; ha recaído sentencia firme, dictada el 22 de abril de 2005 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia nº 351 de 22 de abril de 2005, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 345 de 2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor:

“Primero. Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procurador Doña María de los Ángeles Chamizo García, en nombre y representación de la COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO ALAGÓN contra la resolución de la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA mencionada en el primer fundamento.

Segundo. Anular el referido acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico.

Tercero. Reconocer el derecho de la Comunidad de Regantes a la obtención de la Ayuda a que se refieren las actuaciones con el alcance referido en el fundamento quinto de esta sentencia.

Cuarto. No hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida, 11 de julio de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ